



Ultzamako
Udala
Ayuntamiento
de Ultzama

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Larraintzar, Valle de Ultzama.

Expediente Gestiona:
Expediente Secretaría: RA 129/26, de 02-06

D. MARTIN M^a. PICABEA AGUIRRE, Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama, por medio de la presente,

EXPONE:

Asunto: Expediente de contratación de las obras en instalaciones de energías renovables en el Centro de Educación Infantil 0 a 3 XINBILI XANBALA de Iraizotz, (ULTZAMA) 2026: "Instalación Fotovoltaica para autoconsumo de individual de 12,54 kWp/10Kw" y "Sustitución de caldera de gasóleo por bomba de calor aerotérmica".

Acuerdo de adjudicación.

.- Visto el contenido de los artículos 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en los que se dice lo siguiente:

CAPÍTULO IV. Obras públicas locales.

Artículo 214.

1. Son obras públicas locales las de nueva planta, reparación o entretenimiento que ejecuten las entidades locales, tanto con fondos propios como con auxilios de otras entidades públicas o particulares, para la atención y realización efectiva de los servicios de su competencia.
2. Las obras públicas podrán ser ordinarias o de urbanización. Estas últimas se regirán por lo dispuesto en la legislación urbanística.

Artículo 215.

1. Las obras se ejecutarán conforme a los correspondientes proyectos técnicos y presupuestarios, previamente aprobados por el órgano competente de la entidad.
2. La aprobación de los proyectos de obras relativos a los planes de obras y servicios locales llevará implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en ellos, a efectos de expropiación forzosa.

.- Visto el contenido de la documentación técnica descriptiva de las obras a ejecutar, que es la siguiente:

Memoria Valorada relativa a las "Instalación Fotovoltaica para autoconsumo de individual de 12,54 kWp/10Kw" de fecha de enero de 2026 redactada por la ingeniera de organización industria D^a. Ainhoa Lanz Ortego, de la entidad NAFARKOOP.S INICIATIVA SOCIAL, ENERGIA S.COOP GOIENER TALDEA.

Proyecto relativo a las "Sustitución de caldera de gasóleo por bomba de calor aerotérmica" de fecha de 13 de marzo de 2026, redactada por los ingenieros técnicos industriales D. Eneko Iraizoz Tapia y D. Arkaitz Sorabarieta Pérez, del estudio HOBEDI INGENIERÍA.

.- Visto que serán los ingenieros técnicos industriales D. Eneko Iraizoz Tapia y D. Arkaitz Sorabarieta Pérez, del estudio HOBEDI INGENIERÍA, quienes lleven a cabo las tareas de Dirección de las obras.

.- Visto por tanto que la finalidad del presente expediente es **definir el procedimiento de contratación de las citadas obras y cómo debe llevarse a cabo el mismo.**



**Ultzamako
Udala
Ayuntamiento
de Ultzama**

- Visto que el importe total de dichas obras asciende a las cantidades siguientes:

Obras instalación fotovoltaica:

Importe Obras:	14.000,00 €
IVA (21%):	2.940,00 €
Total Obras:	16.940,00 €

Obras sustitución caldera de gasóleo:

Importe Obras:	33.593,46 €
G.G. y B.I. (15%):	5.039,02 €
Total:	38.632,48 €
IVA (21%):	8.112,82 €
Total Obras:	46.745,30 €

<u>Total presupuesto obras:</u>	<u>52.632,48 €</u>
IVA (21%):	11.052,82
Total presupuesto IVA incluido:	63.685,30 €

- Vistas las consideraciones siguientes:

Respecto a la **financiación del coste de las obras** indicar lo siguiente:

Para la financiación de estas obras se prevé que estas obras cuenten con las ayudas económicas siguientes:

- Una ayuda económica por importe de **30.433,33 €**, aprobada por la Resolución 70E/2026, de 21 de abril, de la Dirección General de transición energética y digital I+D+i empresarial y emprendimiento del Gobierno de Navarra, al amparo de la convocatoria de "*Ayudas a entidades locales para la transición energética*" (Expte: 0011-3362-2026-000000, Código BDNS:876712, aprobada por la Resolución 632E/2025, de 17 de diciembre, de dicha Dirección General y publicada en el BON nº10 de 15 de enero de 2026.

- El resto del gasto será satisfecho con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Ultzama, procedentes tanto de sus ingresos ordinarios como extraordinarios.

Respecto al control y **fiscalización del gasto** indicar lo siguiente:

- Examinado el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Ultzama para el ejercicio 2026, tras el resultado de la Modificación Presupuestaria nº1/2026, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 23 de abril de 2026, resulta que en el mismo existe la partida de gasto siguiente:

Partida: "Placas solares y aerotermia Haur Eskola"
Número: 3231-629002 (capítulo 6)
Importe: 88.993,33 €

- Los Ingresos Corrientes del Presupuesto para el ejercicio 2026 ascienden a la cantidad de **1.969.100,00 €**.

- Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar que en lo que respecta a la ejecución de las "Obras en instalaciones de energías renovables en el Centro de Educación Infantil 0 a 3 XINBILI XANBALA de Iraizotz, (ULTZAMA) 2026: "*Instalación Fotovoltáica para autoconsumo de individual de 12,54 kWp/10Kw*" y "*Sustitución de caldera de gasóleo por bomba de calor aerotérmica*", cuyo coste total asciende a **52.632,48 €**, más el correspondiente IVA (21%), **existe disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, es decir, se cuenta con la suficiente DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**



**Ultzamako
Udala
Ayuntamiento
de Ultzama**

.- Visto el contenido de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama nº98/2026, de 7 de mayo, en la que se acordó lo siguiente:

“Asunto: Expediente de contratación de las obras en instalaciones de energías renovables en el Centro de Educación Infantil 0 a 3 XINBILI XANBALA de Iraizotz, (ULTZAMA) 2026: “Instalación Fotovoltaica para autoconsumo de individual de 12,54 kWp/10Kw” y “Sustitución de caldera de gasóleo por bomba de calor aerotérmica”. Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación del mismo. Acuerdo de inicio del expediente y su tramitación.”

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras en instalaciones de energías renovables en el Centro de Educación Infantil 0 a 3 XINBILI XANBALA de Iraizotz, (ULTZAMA) 2026: “Instalación Fotovoltaica para autoconsumo de individual de 12,54 kWp/10Kw” y “Sustitución de caldera de gasóleo por bomba de calor aerotérmica”, promovidas por el Ayuntamiento de Ultzama.

SEGUNDO.- Aprobar la documentación técnica descriptiva de las obras a ejecutar, que es la siguiente:

-Memoria Valorada relativa a las “Instalación Fotovoltaica para autoconsumo de individual de 12,54 kWp/10Kw” de fecha de enero de 2026 redactada por la ingeniera de organización industria D^a. Ainhoa Lanz Ortego, de la entidad NAFARKOOP,S INICIATIVA SOCIAL, ENERGIA S.COOP GOIENER TALDEA.

-Proyecto relativo a las “Sustitución de caldera de gasóleo por bomba de calor aerotérmica” de fecha de 13 de marzo de 2026, redactada por los ingenieros técnicos industriales D. Eneko Iraizoz Tapia y D. Arkaitz Sorabarieta Pérez, del estudio HOBEDI INGENIERÍA.

Serán los ingenieros técnicos industriales D. Eneko Iraizoz Tapia y D. Arkaitz Sorabarieta Pérez, del estudio HOBEDI INGENIERÍA, quienes lleven a cabo las tareas de Dirección de las obras.

TERCERO.- Aprobar el Presupuesto de las obras, que es el siguiente:

Obras instalación fotovoltaica:

Importe Obras:	14.000,00 €
IVA (21%):	2.940,00 €
Total Obras:	16.940,00 €

Obras sustitución caldera de gasóleo:

Importe Obras:	33.593,46 €
G.G. y B.I. (15%):	5.039,02 €
Total:	38.632,48 €
IVA (21%):	8.112,82 €
Total Obras:	46.745,30 €
<u>Total presupuesto obras:</u>	<u>52.632,48 €</u>
IVA (21%):	11.052,82
Total presupuesto IVA incluido:	63.685,30 €

APROBAR igualmente dicho gasto, que irá a cargo de la partida de los Presupuestos para el ejercicio 2026, tras el resultado de la Modificación Presupuestaria nº1/2026, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 23 de abril de 2026, siguiente:

Partida: “Placas solares y aerotermia Haur Eskola”
Número: 3231-629002 (capítulo 6)
Importe: 88.993,33 €

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar que en lo que respecta a la ejecución de las “Obras en instalaciones de energías renovables en el Centro de Educación Infantil 0 a 3 XINBILI XANBALA de Iraizotz, (ULTZAMA) 2026: “Instalación Fotovoltaica para autoconsumo de individual de 12,54 kWp/10Kw” y “Sustitución de caldera de gasóleo por bomba de calor aerotérmica”, cuyo coste total asciende a **52.632,48 €**, más el correspondiente IVA (21%), existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, es decir, las mismas cuenta con la suficiente **DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO**.



CUARTO.- Aprobar el contenido del expediente de contratación abierto al efecto y de la documentación del mismo (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, informe jurídico y de la Unidad Gestora, certificados, informes, etc.), así como proceder a su tramitación de acuerdo con las normas y disposiciones reguladoras del **procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO y la tramitación ORDINARIA del mismo**, todo ello de acuerdo con los artículos 72, 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda la tramitación del expediente (carga de este, anuncios, resolución de dudas sobre el contenido de los Pliegos, presentación de ofertas, apertura de las propuestas, celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación, notificaciones diversas, etc.), se llevará a cabo de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), tal y como se determina en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.”

.- Visto el contenido de la documentación obrante en el expediente de contratación: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, informe jurídico y de la Unidad Gestora, certificados, informes, etc...

.- Visto que de acuerdo con el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2, todos ellos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, (Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos Públicos estatal), resulta que en el presente caso el órgano competente para la contratación es la **ALCALDÍA del Ayuntamiento de Ultzama** ya que el importe de la contratación es inferior al 10% de los Ingresos Corrientes del presente ejercicio.

.- Visto el contenido del INFORME JURÍDICO y de la UNIDAD GESTORA elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento en fecha de 7 de mayo de 2026, en los términos exigidos por el artículo 138, apartado 3 c), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto que en dicho informe se concluye que, a la vista de la cuantía del presente contrato de obras, resulta aplicable el **procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO y la tramitación ORDINARIA del mismo**, todo ello de acuerdo con los artículos 72, 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto que toda la tramitación del expediente (carga de este, anuncios, resolución de dudas sobre el contenido de los Pliegos, presentación de ofertas, apertura de las propuestas, celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación, notificaciones diversas, etc.) se llevará a cabo de manera telemática a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)**, tal y como se determina en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Con todo, a la hora de la valoración de las ofertas, si se considera apropiado, se podrán elaborar cuadros de valoración en formato Excel para recoger el resultado de esta, así como las correspondientes actas y propuesta de adjudicación, todo ello en formato papel.

.- Visto el contenido de las actas elaboradas por la Mesa de Contratación y de los cuadros en formato EXCEL en los que se recoge el resultado de la valoración de las ofertas presentadas por las empresas interesadas, cuyo resultado es el siguiente:



OBRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL CENTRO DE 0 A 3 AÑOS DE ULTZAMA				
LOTE 1: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA				
CUADRO DE VALORACIÓN FINAL				
EMPRESA:	Oferta Económica.	Puntos Sobre B.	Puntos Sobre C.	TOTAL PUNTOS
MÁXIMO:	14.000,00 €	40 puntos	60 puntos	100 puntos
TELMAN SL	11.036,94	21	60	81,00
ELECNOR SAU	11.560,00	36	54,19	90,19

OBRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL CENTRO DE 0 A 3 AÑOS DE ULTZAMA				
LOTE 2: SUSTITUCIÓN CALDERA				
CUADRO DE VALORACIÓN FINAL				
EMPRESA:	Oferta Económica.	Puntos Sobre B.	Puntos Sobre C.	TOTAL PUNTOS
MÁXIMO:	38.632,48 €	40 puntos	60 puntos	100 puntos
ELECNOR SAU	37.180,12	35,5	56	91,50

.- Visto que en el acta de la Mesa de Contratación de fecha de 2 de junio de 2026 se formula la correspondiente **propuesta de adjudicación** de las obras a favor de la empresa licitadora que presentó la mejor oferta de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo la siguiente:

Respecto al Lote 1: “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE INDIVIDUAL DE 12,54 KWP/10KW”.

Proponer al órgano de contratación la adjudicación de dicho lote de acuerdo con las condiciones siguientes:

Empresa adjudicataria:

ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. , con CIF A-79486833, y domicilio en C/Marqués de Mondéjar nº33, 28028 MADRID. teléfono 660245961.

Cantidad:

ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA euros, (11.560,00 €), más el correspondiente IVA (21%), lo que da un total de 13.987,60 € IVA incluido.

Plazo de iniciación y finalización de las obras:

El Acta de Replanteo e Inicio de las obras se firmará en la fecha acordada entre la Administración contratante y la contratista/adjudicataria siempre de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Se estará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Plazo de garantía:

SEIS AÑOS (SETENTA Y DOS MESES) desde la firma del acta de entrega de las obras (recepción provisional).

Condiciones:

La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Proyecto Técnico de las obras, Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Cláusulas Técnicas.

Igualmente se estará a las VARIACIONES y MEJORAS ofertadas por la adjudicataria en su propuesta y a la posterior concreción de los trabajos a realizar en la fecha de replanteo e inicio de las obras.



Ultzamako
Udala
Ayuntamiento
de Ultzama

Respecto al Lote 2: "SUSTITUCIÓN DE CALDERA DE GASÓLEO POR BOMBA DE CALOR AEROTÉRMICA".

Empresa adjudicataria:

ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. , con CIF A-79486833, y domicilio en C/Marqués de Mondéjar nº33, 28028 MADRID. teléfono 660245961.

Cantidad:

TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA euros, con DOCE céntimos, (37.180,12 €), más el correspondiente IVA (21%), lo que da un total de 44.987,95 € IVA incluido.

Plazo de iniciación y finalización de las obras:

El Acta de Replanteo e Inicio de las obras se firmará en la fecha acordada entre la Administración contratante y la contratista/adjudicataria siempre de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Se estará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Plazo de garantía:

CINCO AÑOS (SESENTA MESES) desde la firma del acta de entrega de las obras (recepción provisional).

Condiciones:

La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Proyecto Técnico de las obras, Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Cláusulas Técnicas.

Igualmente se estará a las VARIACIONES y MEJORAS ofertadas por la adjudicataria en su propuesta y a la posterior concreción de los trabajos a realizar en la fecha de replanteo e inicio de las obras.

- Visto lo anterior por medio de la presente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras en instalaciones de energías renovables en el Centro de Educación Infantil 0 a 3 XINBILI XANBALA de Iraizotz, (ULTZAMA) 2026: *"Instalación Fotovoltaica para autoconsumo de individual de 12,54 kWp/10Kw"* y *"Sustitución de caldera de gasóleo por bomba de calor aerotérmica"* cuyo presupuesto es el siguiente:

Obras instalación fotovoltaica:

Importe Obras:	14.000,00 €
IVA (21%):	2.940,00 €
Total Obras:	16.940,00 €

Obras sustitución caldera de gasóleo:

Importe Obras:	33.593,46 €
G.G. y B.I. (15%):	5.039,02 €
Total:	38.632,48 €
IVA (21%):	8.112,82 €
Total Obras:	46.745,30 €

<u>Total presupuesto obras:</u>	<u>52.632,48 €</u>
IVA (21%):	11.052,82
Total presupuesto IVA incluido:	63.685,30 €

APROBAR igualmente dicho gasto, que irá a cargo de la partida de los Presupuestos para el ejercicio 2026, tras el resultado de la Modificación Presupuestaria nº1/2026, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 23 de abril de 2026, siguiente:

Partida: "Placas solares y aerotermia Haur Eskola"
Número: 3231-629002 (capítulo 6)
Importe: 88.993,33 €



Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar que en lo que respecta a la ejecución de las “Obras en instalaciones de energías renovables en el Centro de Educación Infantil 0 a 3 XINBILI XANBALA de Iraizotz, (ULTZAMA) 2026: “Instalación Fotovoltaica para autoconsumo de individual de 12,54 kWp/10Kw” y “Sustitución de caldera de gasóleo por bomba de calor aerotérmica”, cuyo coste total asciende a **52.632,48 €**, más el correspondiente IVA (21%), **existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, es decir, las mismas cuenta con la suficiente DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

SEGUNDO.- Aprobar el RESULTADO del presente procedimiento de contratación, y a tal efecto:

- 1.- El **INFORME de valoración** de las propuestas técnicas (sobre B) elaborado por el vocal técnico de la Mesa D. Eneko Iraizoz Tapia y D. Arkaitz Sorabarieta Pérez, del estudio HOBEDI INGENIERÍA, (redactor del proyecto técnico y director de las obras), de fecha de 29 de mayo de 2026, tanto los fundamentos del mismo como su resultado valorativo, los cuales, por considerar que se ajustan a la legalidad y que están suficientemente motivados, se suscriben totalmente.
- 2.- Las **ACTAS y CUADROS** en formato Excel elaboradas por la Mesa de Contratación en las que se recoge el resultado de la valoración de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y su orden de prelación.
- 3.- La 2ª ACTA de la Mesa de Contratación, de fecha de 2 de junio de 2026, en la que se realiza un **DICTAMEN/PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** de los servicios a contratar a favor de la entidad licitadora que ha presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tales documentos constituyen la motivación del presente acuerdo a los efectos del artículo 100.-3 de la Ley Foral 2/2018, de 3 de abril, de Contratos Públicos y del artículo 35.-1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y se adjuntan al mismo como ANEXOS.

TERCERO.- Aprobar la adjudicación de las citadas obras a la empresa siguiente y de acuerdo con las condiciones que a continuación se exponen:

Respecto al Lote 1: “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE INDIVIDUAL DE 12,54 KWP/10KW”.

Proponer al órgano de contratación la adjudicación de dicho lote de acuerdo con las condiciones siguientes:

Empresa adjudicataria:

ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. , con CIF A-79486833, y domicilio en C/Marqués de Mondéjar nº33, 28028 MADRID. teléfono 660245961.

Cantidad:

ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA euros, (11.560,00 €), más el correspondiente IVA (21%), lo que da un total de 13.987,60 € IVA incluido.

Plazo de iniciación y finalización de las obras:

El Acta de Replanteo e Inicio de las obras se firmará en la fecha acordada entre la Administración contratante y la contratista/adjudicataria siempre de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Se estará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Plazo de garantía:

SEIS AÑOS (SETENTA Y DOS MESES) desde la firma del acta de entrega de las obras (recepción provisional).

Condiciones:

La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Proyecto Técnico de las obras, Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Cláusulas Técnicas.

Igualmente se estará a las VARIACIONES y MEJORAS ofertadas por la adjudicataria en su propuesta y a la posterior concreción de los trabajos a realizar en la fecha de replanteo e inicio de las obras.



Respecto al Lote 2: “SUSTITUCIÓN DE CALDERA DE GASÓLEO POR BOMBA DE CALOR AEROTÉRMICA”.

Empresa adjudicataria:

ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. , con CIF A-79486833, y domicilio en C/Marqués de Mondéjar nº33, 28028 MADRID. teléfono 660245961.

Cantidad:

TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA euros, con DOCE céntimos, (37.180,12 €), más el correspondiente IVA (21%), lo que da un total de 44.987,95 € IVA incluido.

Plazo de iniciación y finalización de las obras:

El Acta de Replanteo e Inicio de las obras se firmará en la fecha acordada entre la Administración contratante y la contratista/adjudicataria siempre de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Se estará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Plazo de garantía:

CINCO AÑOS (SESENTA MESES) desde la firma del acta de entrega de las obras (recepción provisional).

Condiciones:

La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Proyecto Técnico de las obras, Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Cláusulas Técnicas.

Igualmente se estará a las VARIACIONES y MEJORAS ofertadas por la adjudicataria en su propuesta y a la posterior concreción de los trabajos a realizar en la fecha de replanteo e inicio de las obras.

CUARTO.- Aprobar los contratos de obras que regirá la presente contratación entre el Ayuntamiento de Ultzama y la referida empresa adjudicataria y apoderar expresamente al Sr. Alcalde de esta entidad para su firma en nombre y representación del Ayuntamiento de Ultzama.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista adjudicataria, indicándole así mismo que para la firma de los contratos de obras deberá aportar a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de siete días naturales, la documentación siguiente (referida a cada uno de los lotes adjudicados):

- **La documentación** necesaria para la formalización del Contrato indicada en la **Cláusula 15ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas, para acreditar la capacidad y solvencia de la adjudicataria.

- **La documentación** indicada en la **Cláusula 17ª** del Pliego de Condiciones Administrativas, que es la siguiente:

- Justificante de haber consignado a favor del Concejo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o **FIANZA DEFINITIVA** por importe del 4% del precio de adjudicación. (para el caso del Lote 1 el importe será de 462,40 € y para el Lote 2 de 14.827,20 €), en los términos indicados en la Cláusula 16ª de dicho Pliego.
- **Póliza de seguro** y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- Dos ejemplares del **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- **Plan de obra** actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego.

SEXTO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo y de los informes y actas referidos en el apartado SEGUNDO de este acuerdo al resto de las empresas licitadoras que han presentado oferta, señalándose en este último caso todos los recursos que procedan contra la misma, ante qué órgano y los plazos pertinentes para ello.



Ultzamako
Udala
Ayuntamiento
de Ultzama

SÉPTIMO.- A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2, letra a), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **se acuerda la SUSPENSIÓN de la eficacia del presente acuerdo durante** el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de este a las personas/entidades licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que se hiciere por otros medios. Igualmente, la adjudicación quedará suspendida por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y la duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

OCTAVO.- Una vez sea firme la presente contratación con la referida empresa contratista/adjudicataria se publicará el resultado de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102.-1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D. Martín M^a. Picabea Aguirre

Alcalde

Lo que se le notifica a Vd. para su conocimiento y efectos haciéndole saber que, contra la presente Resolución/Acuerdo, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este escrito:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 LPCAAPP).
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (artículos 337 y ss. de la Ley Foral 6/1990 LFAL).
- Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (artículo 8 de la Ley 29/1998 LJCA).

